

**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho de la Señora Juez hoy Tres (03) de junio del año dos mil veinte (2.020), informando que se recibió la presente acción de tutela de reparto, radicada bajo el No 2020 – 0234.

FANNY ARANGUREN RIAÑO  
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO**

BOGOTÁ D.C., TRES (03) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020)

Advierte el Juzgado que la presente acción de tutela se presenta por JORGE LUIS YANASTACY RIVAS ZURITA en contra del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

Cumple advertir que el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, señaló que:

*“Son competentes para conocer de la acción de tutela, a prevención, los jueces o tribunales con jurisdicción en el lugar donde ocurriere la violación o la amenaza que motivaren la presentación de la solicitud”.*

Ahora bien, importa mencionar que el Decreto 1983 del 30 de noviembre de 2017 por el cual se modifican las reglas de reparto de la acción de tutela señala en el numeral 8 del artículo 1 que: *“Las acciones de tutela dirigidas contra el Consejo Superior de la Judicatura serán repartidas para su conocimiento en primera instancia y a prevención, a la Corte Suprema de Justicia o al Consejo de Estado y se resolverá por la Sala de Decisión, Sección o Subsección que corresponda de conformidad con el reglamento al que se refiere el artículo 2.2.3.1.2.4. del presente Decreto”.*

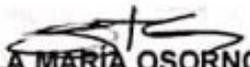
Así las cosas y del aparte normativo transcrito en precedencia, se advierte que este Despacho judicial no resulta ser el competente para tramitar la presente acción de tutela instaurada por JORGE LUIS YANASTACY

RIVAS ZURITA en contra del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, lo anterior, atendiendo la modificación de las reglas de reparto de las acciones constitucionales contenida en el Decreto 1983 de 2017, en consecuencia se dispone:

REMITIR de manera inmediata por competencia la acción de tutela de la referencia a la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, para que proceda a su asignación al despacho de turno. Por secretaria librese la comunicación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ,

  
STELLA MARÍA OSORNO BAUTISTA

LA SECRETARIA,

FANNY ARANGUREN RIAÑO

PAMC

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá, \_\_\_\_\_ de 2020

Notificado por anotación en estado número

\_\_\_\_\_ de esta misma fecha.

\_\_\_\_\_  
**Secretaria**